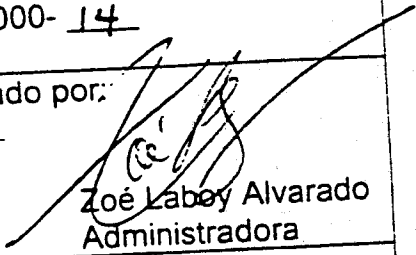


ORDEN ADMINISTRATIVA NUMERO AC-2000- 14

Fecha de Vigencia: 19 de Septiembre 2000

Aprobado por:


Zoé Laboy Alvarado
Administradora

**INFORMES SOBRE LA UTILIZACION DE LA MAQUINA DE DETECCION DE
"BEEPERS" Y CELULARES**

I. INTRODUCCION

En fecha reciente, se introdujo en la Administración de Corrección (AC) un equipo que permite la detección de teléfonos celulares y aparatos buscapersonas ("beepers"). Estos mecanismos previenen el contrabando y reducen la posibilidad del tráfico ilegal dentro de las instituciones.

Como resultado de los registros, consecuencia de la utilización de estos mecanismos o de otros registros en general, se detectan en los miembros de la población correccional o en los predios de las instituciones correccionales la posesión de artículos cuya introducción a las instituciones está prohibida, tales como: armas, "beepers", celulares y otros.

II. BASE LEGAL

La Ley Número 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

III. PROPOSITO

Con el fin de uniformar los informes que se rinden como resultado de la utilización de la máquina de detección de "beepers" y celulares en los miembros de la población correccional y en áreas pertenecientes a la

AC, de modo que se pueda recopilar estadísticamente esta información y analizarla de forma científica, se aprueba esta orden.

IV. NORMAS

- A. Será responsabilidad del superintendente asegurarse de que se preparen los informes correspondientes relacionados con la utilización de la máquina de detección de "beepers" y celulares en los que conste:
- a. el nombre del miembro de la población correccional registrado o el área registrada con la máquina y todos los datos relacionados con el mismo;
 - b. qué motivó el registro;
 - c. qué artículos no autorizados se detectaron con la máquina;
 - d. acción tomada (querrela administrativa, querrela criminal u otra);
 - e. destino de la evidencia obtenida.
- B. Semanalmente, el superintendente de la institución recopilará todas las incidencias relacionadas con la utilización de la máquina de detección de "beepers" y celulares y de la evidencia obtenida y preparará un informe global que será remitido al director regional.
- C. A su vez, el director regional recopilará en un informe global todos los informes de las instituciones bajo su jurisdicción y rendirá un informe semanal al (a la) Administrador(a), utilizando los formularios que se anejan y se hacen formar parte de esta Orden (Véase Anejos A y B).

V. IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACION

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a estas normas se hará por escrito con la aprobación y firma del (de la) Administrador(a) de la Administración de Corrección.

IX. VIGENCIA

Estas normas entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.

ADMINISTRACION DE CORRECCION
REGION _____

INFORME SEMANAL SOBRE EVIDENCIA OCUPADA CON LA UTILIZACION DE LA MAQUINA DE DETECCION DE "BEEPERS" Y CELULARES

Institución	Fecha de la Utilización de la Máquina de Detección de "Beepers" y Celulares	Area	Beepers Detectados	Celulares Detectados	Armas Detectadas	Otros Artículos Detectado

Firma del Director Regional

ADMINISTRACION DE CORRECCION
REGION _____

INFORME SEMANAL SOBRE EVIDENCIA OCUPADA EN REGISTROS A MIEMBROS DE LA POBLACION CORRECCIONAL

Institución	Fecha del Registro	Area	Beepers Detectados	Celulares Detectados	Sustancias Controladas Detectadas	Armas Detectadas	Otros Artículos Detectados

Firma del Director Regional